

B).- Por las causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las Cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fé ó vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se rigirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y en que, para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el trabajador a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.



este Contrato por ambas partes, y enteradas de su alcance y contenido -
10 firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los VEINTICHO
DIAS del mes de ABRIL de mil novecientos noventa
VEINTI CUATRO

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL TRABAJADOR



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PRESENTADA POR EL C.P. LUIS MARTIN MATHUS ALONSO Y POR LA OTRA EL C. _____, A QUIENES, EN LO SUCESIVO. Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARA " LA SECRETARIA " Y POR OTRO LADO " EL TRABAJADOR " RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

A).- Que con fundamento en lo dispuesto de los artículos 17, Fracción IV y 23 Fracciones I, II, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaria de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública .

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

B).- Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servios del trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza del trabajador que va a prestar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO de 32 años de edad.

B).- Que su domicilio para los efectos de este contrato es: MORELOS NO. 206 STA. CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAX.

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente Contrato

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente Contrato.

AL DE LA REPUBLICA MEXICANA
 DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDAD.
 DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS

E).- Que su registro Federal de Causantes es:

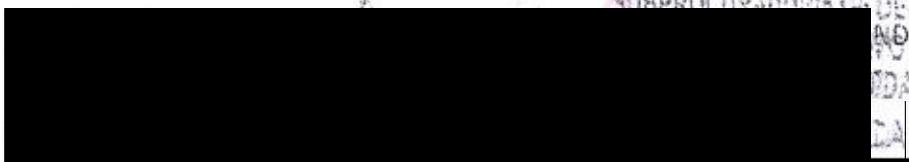
Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Trabajador prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñar como:

AUXILIAR 1A



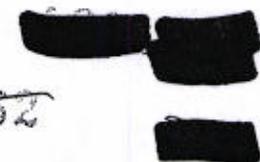
salvo lo convenido en la Cláusula Sexta.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día 10. DE OCTUBRE DE 1994. y concluirá exactamente el día 31 DE DICIEMBRE DE 1994. el cual sólo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado únicamente por responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del Programa respectivo, deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor, no puedan continuarse con los trabajos.

CUARTA.- La jornada de trabajo será la que señale "LA SECRETARIA" ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo, en el horario de 8:30 a 15 horas de lunes a viernes sábados de 13a a 18 horas.

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO
SECRETARIA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
INVESTIGACION Y TRAFICO
UNIDAD ESPECIALIZADA DE PERSONAS DESPACHADAS

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EDUCATIVO
SECRETARIA DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
INVESTIGACION Y TRAFICO
UNIDAD ESPECIALIZADA DE PERSONAS DESPACHADAS



DECIMA PRIMERA.-

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en que, para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los empleados al servicio de los Poderes del Estado, renunciando el Trabajador a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

157

Leído este Contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los DIECINUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y CUATRO .

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL TRABAJADOR

ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS A LA
BUSQUEDA DE
RECIBOS
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DELINCUENCIA
AD-2
ALIZADA FM
TERRORISM
INVESTIGACION DE ARM.
TRANSICION

DE LA REPUBLICA
SERVICIOS A LA
BUSQUEDA DE
RECIBOS

QUINTA.-

El sueldo convenido con el Trabajador será de: _____ mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional del séptimo día de descanso y que en caso de incremento en el salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.-

Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.-

Amabas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: DOMINGO

OCTAVA.-

El trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en la relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.-

El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

- A).- Por incurrir, El Trabajador, en los hechos sancionados por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.
- B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.
- C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.-

Ambas partes convienen en que en el presente Contrato, no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

PROCURADURIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
SUBPROCURADURIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ESCALA ESPECIALIZADA DE UN

PROCURADURIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIAL INVESTIGACION I ACOPIO - Y. TRAF

PROCURADURIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIAL INVESTIGACION I ACOPIO - Y. TRAF

PROCURADURIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA UNIDAD ESPECIAL INVESTIGACION I ACOPIO - Y. TRAF

CENTRO BASICA DE PERSONAL

UNIDAD		MANEJO			
R.F.C.	6AMIS 630522	CONCEPTO	NOMB.	EDAD	
NOMBRE	Conia Martinez Juan	OTRO			
CATEGORIA	Psicólogo (IA)	A PARTIR DE	1985	683	188

DATOS DE DESCRIPCION

DEPENDENCIA	laboratorio
UNIDAD RESPONSABLE	Consejo Medico Legal
PROYECTO	Medicina Legal y Forense
AREA	

DATOS DE PERCEPCIONES

PARTIDA	2A 6000 ABC 10 1101			CLAVE	250101A
01 SUELDO	71	P.S.M.	20.00	HORAS	
53 COMP.	72	E.P.	70.00	SUBSTITUYE	
54 AYUDA	75	GSTOS.X PTE		RAD. DE PAGOS	
55 GASTOS	76	GSTOS.X TIT		CUBRE PERFIL	SI () NO ()

SEGURO DE VIDA: SI () NO () N\$ _____
 FECHA DE PAGO DE AGUINALDO: ____/____/____
 OBSERVACIONES: _____

FECHA: 29. NOV. 94 ELABORO: AMC AUTORIZO: [Signature]

ORIGINAL DEPTO. PROC. Y APOYO TEC.
 C.C.P. SALARIOS Y PRESTACIONES
 C.C.P. REG DE PERSONAL



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. REPRESENTADO POR [REDACTED]

190

PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR OTRO LADO "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

A).- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17, Fracción IV y 23 Fracciones I, II, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.

B).- Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servicios del Trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza de trabajo que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

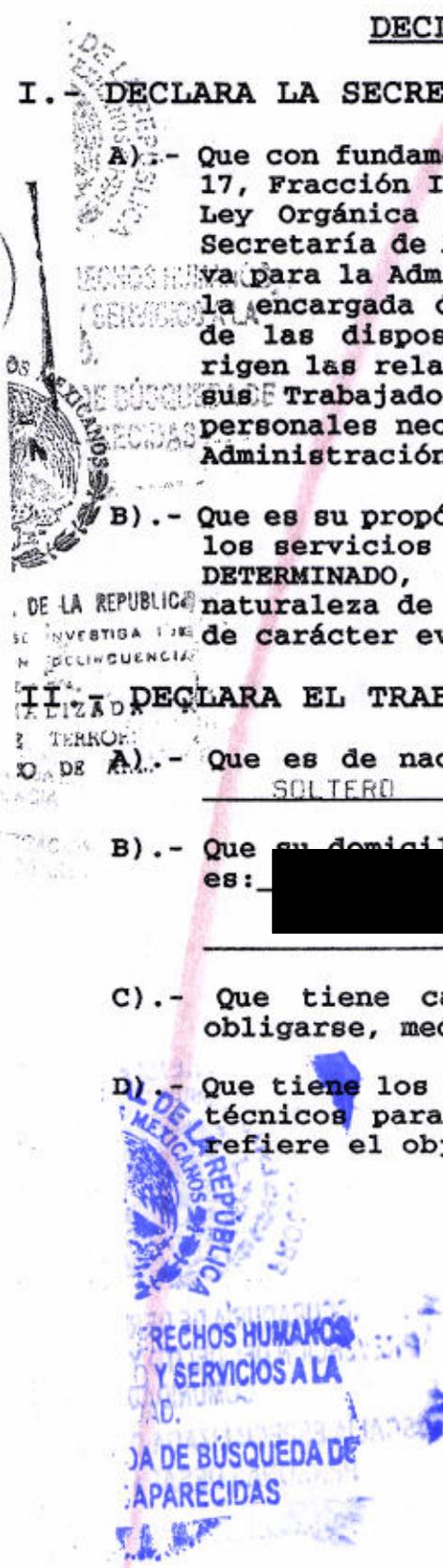
II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO de 32 años de edad.

B).- Que su domicilio para los efectos de este contrato es: [REDACTED]

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente Contrato.

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.



DECIMA PRIMERA.-

Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en que, para todo lo que se refiera a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, renunciando el Trabajador a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por ambas partes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., a los PRIMEROS días del mes de ENERO de mil novecientos noventa y CINCO.

35 MEXICANOS
DIRECCIÓN DE
DIRECCIONES
DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIONES
DELINCUENTES
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL TRABAJADOR



DE LA REPUBLICA MEXICANA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
BÚSQUEDA DE
DIRECCIONES

QUINTA.- El sueldo convenido con el Trabajador será de ⁶⁶⁷ _____

192

mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el Trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: domingo.

OCTAVA.- El Trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

A).- Por incurrir el Trabajador, en los hechos sancionados por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del Artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.

B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION DE DELINCUENCIAS
LIZADA F.M.
TERRORISMO
DE ARM



DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA SALUD
CASA DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
ORDEN DE PAGO

669

194

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

FOLIO: [REDACTED]

FECHA: 01-01-95

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 23 FRACCIONES IV Y VIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, A PARTIR DE ESTA FECHA Y HASTA (EL 30 DE JUNIO DE 1995) SE PAGA A [REDACTED] LA CANTIDAD DE N\$ 1,211.00 (UN MIL DUCIENTOS CINCE NOVENOS PESOS 00/100 M.N) MENSUALES POR SERVICIOS QUE PRESTA COMO AUXILIAR (1A) DE CONTRATO CON PAGO DE COMPENSACION, AYUDA MENSUAL, PSM Y E.P. DEL PROYECTO MEDICINA LEGAL Y FORENSE DEL CONSEJO MEDICO LEGAL, DEPENDIENTE DE LA GUBERNATURA.

PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):	2A6000A8C1D	1151	N\$ 795.00
		1104	275.00
		PSM	70.00
		E.P.	70.00

AUTORIZACION
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

- CON COPIA:
- Cédula de Protección.
 - Enc. de afiliación al IMSS.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
MAR. 31 1995
DEPTO. DE REGISTROS DE PERSONAL

LGNL'erv*

SECRETARIA DE JUSTICIA
C. DE INVESTIGACION EN DELINCUENCIA
ZONA DE CALIDAD DE VIDA
DE TERRORISMO
C. DE ARMAS

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS A LA PERSONA
BÚSQUEDA DE
ECIDAS

E).- Que su Registro Federal de Causantes es: GAMJ630522

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Trabajador prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñarse como:

AUXILIAR DE INTENDENCIA.

adscrito a:

AL CONSEJO MEDICO LEGAL.

salvo lo convenido en la Cláusula Sexta.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO, surtiendo efecto a partir del día 10 DE JUNIO DE 1995

_____ y concluirá exactamente el día 30 DE DICIEMBRE DE 1995.

_____, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del Programa respectivo, o el mismo como el caso del presente, soporte únicamente el período señalado, deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor no pueda continuarse con los trabajos.

CUARTA.- La jornada de trabajo será la que señale "LA SECRETARIA" ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo, en el horario de 9 a 15 y de 18 a 20 horas de lunes a viernes sábados de 10 a 13 horas



75 196
QUINTA.- El sueldo convenido con el Trabajador será de N\$ 1,211.00 (UN MIL DOSCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 671
00/100 M.N)

mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el Trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: domingo.

OCTAVA.- El Trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

A).- Por incurrir el Trabajador, en los hechos sancionados por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del Artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.

B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

AL DE LA REPUBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
CIUDAD.
DE BÚSQUEDA DE
REPARACIONES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA A TRAVES DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, REPRESENTADA POR EL C. R. LUIS MARTIN MARTINEZ ALONSO Y POR LA OTRA EL [REDACTED], QUIENES, EN LO EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR OTRO LADO "EL TRABAJADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

197
672

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA SECRETARIA:

A).- Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17, Fracción IV y 23 Fracciones I, II, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Administración es la entidad normativa para la Administración de los Recursos Humanos y la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que rigen las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores, y de contratar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública.



B).- Que es su propósito contratar, en forma transitoria, los servicios del Trabajador, por un TIEMPO DETERMINADO, en virtud de que así lo exige la naturaleza de trabajo que va a desarrollar por ser de carácter eventual, especial y extraordinario.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

A).- Que es de nacionalidad mexicana, de estado civil SOLTERO de 32 años de edad.

B).- Que su domicilio para los efectos de este contrato es: IGNACIO COMONFORD No. 103 COL. MIGUEL ALEMAN, OAX.

C).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente Contrato.

D).- Que tiene los conocimientos, aptitudes y requisitos técnicos para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato.



E).- Que su Registro Federal de Causantes es: _____

Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los contratantes se reconocen expresamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que el Trabajador prestará sus servicios personales al Gobierno del Estado, bajo su subordinación para desempeñarse como:

AUXILIAR (1A)

adscrito a:

CONSEJO MEDICO LEGAL Y FORENSE DE RTE. DE LA GUBERNATURA

salvo lo convenido en la Cláusula Sexta.

TERCERA.- Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de TIEMPO DETERMINADO surtiendo efecto a partir del día 10. DE FEBRERO DE 1995

_____ y concluirá exactamente el día EL 30 DE MAYO DE 1995

_____, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el Gobierno, cuando se reduzca el presupuesto autorizado del Programa respectivo, o el mismo como el caso del presente, soporte únicamente el período señalado, deje de existir la materia de trabajo o cuando, por causas de fuerza mayor no pueda continuarse con los trabajos.

CUARTA.- La jornada de trabajo será la que señale "LA SECRETARIA" ajustándose a las disposiciones legales en materia laboral y a la naturaleza del trabajo, en el horario de lunes a viernes de 9 a 15 y de 16 a 20 hrs. sábados de 10 a 14 horas.



QUINTA.- El sueldo convenido con el Trabajador será de
N\$1,211.00 (UN MIL DOSCIENTOS ONCE NUEVOS PESOS 00/100
M.N.) MENSUALES

198
873

mensuales, mismos que se pagarán en forma quincenal, conviniendo las partes en que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento de salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente Contrato.

SEXTA.- Ambas partes convienen en que la prestación del servicio se realizará por el Trabajador en el área en que las necesidades de su servicio lo requieran.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que el día de descanso semanal obligatorio será el: domingo.

OCTAVA.- El Trabajador se obliga y compromete expresamente a cumplir con las disposiciones relativas que deriven de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones que, en relación al trabajo establezca "LA SECRETARIA".

NOVENA.- El presente Contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Gobierno en los términos siguientes:

A).- Por incurrir el Trabajador, en los hechos sancionados por el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por incumplir las obligaciones del Artículo 134 o por incurrir en las prohibiciones del Artículo 135, ambos preceptos de la Ley del Trabajo.

B).- Por causas que señala el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

C).- La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las causales respectivas.

SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL

SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA JUSTICIA FEDERAL